



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE
SECCIÓ DE SENYALITZACIÓ

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

Expediente 01801/2016/003660

INFORME JUSTIFICATIVO

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 29 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante abreviadamente LCSP) se informa:

- 1) En cuanto a la **elección del procedimiento de Licitación**:
 - a) Según el Preámbulo de la LCSP, y más específicamente de acuerdo con el artículo 1, la contratación del sector público deberá ajustarse a los principios de *“libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores ...”*.
 - b) Adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, la nueva regulación de la división por lotes de la Ley, es una manifestación clara de la voluntad del legislador por facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas.
 - c) Por otro lado, el artículo 131.2 de la LCSP, indica que la adjudicación se realizará ordinariamente *“utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*.
 - d) El procedimiento restringido, de acuerdo con el artículo 160.4 de la LCSP, *“es especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería.”*
 - e) El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio que no reviste especial complejidad, o requiera de conocimientos, medios o recursos fuera de lo común.

Por las razones expuestas, vista la naturaleza del contrato y los principios rectores de la LCSP, se entiende que el **procedimiento abierto** es el más apropiado para la tramitación de este expediente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ M - SECC. DE SENYALITZACIÓ | FRANCISCO CALATAYUD COLOMER | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 5339082101042560175 |
| CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE | RUTH LOPEZ MONTESINOS | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 389211756310913262 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE
SECCIÓ DE SENYALITZACIÓ

2) **Clasificación exigida a los licitadores.**

De acuerdo con el artículo 67 de la LCSP atendiendo al código CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado BOE LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 63 por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, las personas o empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos establecidos en los siguientes grupos CPV:

| CPV | DENOMINACIÓN |
|------------|--|
| 51214000-5 | Servicio de instalación de equipos de parquímetros |
| 75100000 | Servicio de Administraciones Públicas |
| 63712400-7 | Servicios de estacionamiento |

Considerándose como principal el de Servicios de estacionamiento.

3) **Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación.**

- a) **Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera.** Se considera como uno de los parámetros más adecuados para determinar la capacidad financiera de una empresa su volumen anual de negocios. Por ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 de la LCSP, se toma como criterio para demostrar la solvencia económica y financiera el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. Se toma como umbral mínimo a acreditar 6.000.000€. Dicho valor está por debajo del límite de 1,5 veces el valor estimado del contrato y está en el entorno del mismo, por lo que es un importe que se considera adecuado, con el propósito de no restringir injustificadamente la competencia.
- b) **Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional.** Se considera prioritaria la experiencia de los licitadores en prestación de servicios similares al del objeto del contrato. Por tanto, en concordancia con lo establecido en el artículo 90, punto 1 a). *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años”*, se considera adecuado considerar como criterio la experiencia en la prestación de servicio de estacionamiento regulado con un número de plazas superior a 2.000, en la misma localidad, con sistemas de pago por tiempo, control centralizado, recaudación de máquinas y pago a través de App móviles.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ M - SECC. DE SENYALITZACIÓ | FRANCISCO CALATAYUD COLOMER | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 5339082101042560175 |
| CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE | RUTH LOPEZ MONTESINOS | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 389211756310913262 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE
SECCIÓ DE SENYALITZACIÓ

c) **Criterios de adjudicación.**

1) Criterios Cuantificables Automáticamente:

- i) El artículo 145 de la LCSP establece los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Según el referido artículo *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148”*.
- ii) Del principio rector de “la eficiencia en el gasto público” aparece manifiesta la necesidad de que los criterios de adjudicación se orienten a la optimización del gasto, por lo que se considera adecuado establecer la oferta económica como primer criterio de adjudicación.
- iii) Como segundo criterio de adjudicación, se considera adecuado, en aras de aumentar la calidad de la información sobre plazas libres que se pone a disposición de las personas usuarias del estacionamiento regulado, incluidas las personas con movilidad reducida, así como a la optimización de la ocupación del espacio público utilizado para labores tales como la carga y descarga, la mejora en la instalación y explotación de sensores de ocupación o dispositivos de lectura automatizada, según lo previsto en el apartado 4.1.12 del PPT, lo que implicará a su vez un aumento de la calidad en la gestión del servicio.

2) Criterios Dependientes de un Juicio de Valor: también con el objetivo de buscar la máxima calidad en la prestación del servicio, se considera adecuado valorar los aspectos contenidos en el “Plan de organización y gestión del servicio”, que deberá presentar la persona o empresa licitadora, que incidan en la calidad de la prestación del servicio a la ciudadanía y permitan una gestión eficiente del mismo:

- Criterios de establecimiento de zonas de estacionamiento regulado. Se valorará la metodología que se proponga seguir para la elaboración de los estudios que establezcan el detalle del establecimiento de estacionamiento regulado en una zona concreta de la ciudad, así como el modelo a utilizar para la elaboración de dichos estudios. Hasta 2 puntos.

- Medios materiales. Se valorará la innovación tecnológica de los medios materiales ofertados, que aporten mayor calidad a la prestación del servicio y

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ M - SECC. DE SENYALITZACIÓ | FRANCISCO CALATAYUD COLOMER | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 5339082101042560175 |
| CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE | RUTH LOPEZ MONTESINOS | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 389211756310913262 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE
SECCIÓ DE SENYALITZACIÓ

que permita una gestión eficiente del mismo, así como sus características estéticas y funcionales, de accesibilidad y de diseño para todas las personas usuarias. Hasta 5 puntos.

- Plataforma de gestión. Se valorarán las características técnicas y funcionales de la plataforma propia de la persona o empresa licitadora. Hasta 3 puntos.

Así mismo se valorará la metodología y cronograma que se proponga para realizar la integración y puesta en marcha de la gestión centralizada a través de la PMGE, en el plazo que establece el PPT, cuando esta estuviera disponible. Hasta 2 puntos.

- Medios humanos afectos al servicio. Se valorará la estructura organizativa de los medios humanos y los procedimientos de trabajo que se propongan establecer para obtener la mayor calidad posible en el cumplimiento de sus funciones. Hasta 5 puntos.

- Aplicación móvil para el pago. Se valorará la calidad, la innovación tecnológica, las características estéticas y funcionales, de accesibilidad y de diseño para todas las personas usuarias de la aplicación móvil para el pago que ponga a disposición la empresa licitadora. Hasta 3 puntos.

- Gestión de las denuncias. Se valorará la metodología a seguir y los procedimientos de trabajo que se propongan implementar para obtener la mayor calidad posible en la gestión de las denuncias. Hasta 2 puntos.

- Gestión del cobro. Se valorará la metodología a seguir y los procedimientos de trabajo que se propongan implementar para obtener la mayor calidad posible en la gestión del cobro. Hasta 5 puntos.

- Puesta en funcionamiento del servicio. Se valorará la calidad y la organización del plan de trabajo que se proponga seguir en la instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio en el plazo que establece el PPT (cronograma, implantación por zonas, medios a utilizar para evitar la interrupción del normal funcionamiento del servicio, etc.). Hasta 5 puntos.

- Información sobre el funcionamiento del servicio. Se valorará la calidad, la innovación, las características estéticas, y el alcance de las técnicas publicitarias e informativas que se propongan realizar para dar a conocer el funcionamiento del servicio. Hasta 3 puntos.

Este criterio se considera adecuado por su vinculación directa con el objeto del contrato y dado que pretende conseguir un elevado rendimiento en la ejecución futura de éste.

- 4) En cuanto a la **división por lotes** señalar que el Servicio Gestor propone no subdividir en lotes el objeto del contrato. Debido a las características especiales del

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ M - SECC. DE SENYALITZACIÓ | FRANCISCO CALATAYUD COLOMER | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 5339082101042560175 |
| CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE | RUTH LOPEZ MONTESINOS | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 389211756310913262 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE
SECCIÓ DE SENYALITZACIÓ

servicio a prestar, la divisió haría la ejecución de éste compleja desde el punto de vista técnico y requeriría una difícil coordinación entre las diferentes empresas contratistas.

- 5) **Duración del contrato.** Según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
- a) Por la naturaleza de la prestación:
- i) Se trata de un contrato de un servicio muy especializado, con exigencias tecnológicas y con gran repercusión en el usuario
 - ii) Estas exigencias requieren de altas inversiones en medios técnicos y humanos como son la adaptación a la casuística concreta de la ciudad de València. Y esas inversiones suponen, correlativamente, largos periodos de amortización para la recuperación de la inversión.
 - iii) Por tanto, desde el punto de vista, del gasto público resulta conveniente acudir a plazos dilatados para este tipo de contratos.
- b) Por otro lado, la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones, para el caso de contratos de servicios, viene claramente delimitado por el plazo máximo de cinco años fijado en el artículo 29.4 de la LCSP.

Al sopesar los motivos expuestos, teniendo en cuenta el antes citado principio rector de “*la eficiencia en el gasto público*” y la mejora del “*ciclo de vida*” resulta apropiado fijar el plazo de duración del contrato en **CINCO AÑOS**, coincidiendo así, con el plazo máximo legalmente aceptado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-----------------------------|------------|--------------|---------------------|
| CAP SECCIÓ M - SECC. DE SENYALITZACIÓ | FRANCISCO CALATAYUD COLOMER | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 5339082101042560175 |
| CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE | RUTH LOPEZ MONTESINOS | 14/08/2019 | ACCVCA-120 | 389211756310913262 |